



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.489.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2021 para la adquisición de dieciocho (18) ATAÚDES y una (1) CAJA METÁLICA, según las características determinadas en la Solicitud antes mencionada;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 31, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 681.900,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas EMPRESA DE LEON S.R.L. y GRUPO VALBA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico y sugiere adjudicar la contratación a la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor

Municipal N° 57, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 677.700,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 31, cuya apertura se realizó el día 27 de abril del año 2021, a las 11:00 horas referente a la adquisición de dieciocho (18) ATAÚDES y una (1) CAJA METÁLICA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2021 originada en la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B" del partido de Quilmes, de la provincia de Buenos aires, la adquisición de dieciocho (18) ATAÚDES y una (1) CAJA METÁLICA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2021, originada en la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de de \$ 677.700 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.06.07
19:00:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.06.08
12:28:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.08 10:36:11 -03'00'